

se acumularán a los financiados en el Convenio específico de 2006, y se financiarán con los remanentes del Convenio de 2005.

Segundo. *Justificaciones de los remanentes.*—La Comunidad Valenciana presentará al Ministerio de Educación y Ciencia, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario siguiente, una certificación conforme los remanentes han sido destinados a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en el presente Convenio específico, así como cuantas otras justificaciones le sean requeridas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el Protocolo General de Colaboración.

Y por lo expuesto, las partes deciden suscribir, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio específico, en el lugar y la fecha arriba indicados.—La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—El Consejero de Empresa, Universidad y Ciencia, Justo Nieto Nieto.

3264

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2007, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se revoca a varios centros la clasificación de instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición.

Por Resolución de 17 de junio de 2002 (B.O.E. de 12 de julio) se establecen las condiciones para la clasificación de las instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición, determinando que la misma se realizará por la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes.

Asimismo, el apartado tercero, punto 1, de dicha resolución dictamina que, en el caso de que desaparecieran las condiciones o motivaciones que dieron lugar a la clasificación de un Centro o el Consejo Superior de Deportes estimase el incumplimiento de los objetivos para los que fueron reconocidos, se instruirá un procedimiento para la revocación del reconocimiento inicial.

Habiéndose producido la desaparición de las condiciones o motivaciones que dieron lugar al reconocimiento de algunos de los centros clasificados hasta el momento, con fecha 11 de septiembre de 2006, en el caso de los cuatro primeros, y 6 de octubre, en el último de ellos, se acordó iniciar el procedimiento de revocación de dichas clasificaciones, respetando en su tramitación todos los principios y garantías recogidas en el título VI de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

En consecuencia con todo ello, resuelvo revocar la clasificación de los siguientes Centros:

Centro Especializado de Alto Rendimiento de Gimnasia (modalidad Trampolín), en Langreo (Asturias).

Centro Especializado de Alto Rendimiento de Tiro Olímpico, en Cantoblanco (Madrid)

Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Boxeo, en Córdoba.

Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Natación, en Orense

Centro Andaluz de Tecnificación Deportiva, en Andalucía.

Madrid, 24 de enero de 2007.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3265

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Protocolo 2006 adicional al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de proyectos del Plan de acción integral para personas con discapacidad.

Suscrito el Protocolo 2006 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de proyectos del Plan de acción integral para personas con discapacidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como Anexo de esta Resolución.

Madrid, 31 de enero de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Protocolo 2006 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de proyectos del Plan de acción integral para personas con discapacidad

En Madrid, a 4 de octubre de 2006.

REUNIDOS

De una parte el Sr. D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004 de 17 de abril (B.O.E. n.º 94 de 18 de abril de 2004), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 14).

Y de otra parte, el Sr. D. J. Miguel Ferrer Górriz, Consejero de Servicios Sociales y Familia en virtud del Decreto de 20 de enero de 2006, en nombre y representación de la Presidencia del Gobierno de Aragón.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón suscribieron en fecha 30 de diciembre de 1997 Convenio de colaboración para la cofinanciación de Programas del Plan de acción integral para personas con discapacidad.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la constitución y los reales decretos 758/1996, de 5 de mayo, de creación y 692/2000 de 12 de mayo y 1600/2004 de 2 de julio, que establece su estructura orgánica básica, y la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 8/1982 de 10 de agosto que aprueba el estatuto de autonomía de la misma, tienen competencias en materia de acción social y servicios sociales.

Por otra parte, en la Ley 30/2005 de 29 de diciembre de 2005 (B.O.E. n.º 312 de 30 de diciembre de 2005) de Presupuestos Generales del Estado para 2006, y en la Ley 12/2005 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2006 (BOA núm. 154 de 31 de diciembre de 2005) se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que, el Convenio citado, establece en su cláusula sexta la prórroga automática de aquel para convocatorias sucesivas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda del citado Convenio así como los proyectos especificados en el anexo I del mismo, que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los presupuestos presentados por la Comunidades Autónomas y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial celebrada el día 30 de marzo de 2006, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de abril de 2006, publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 122 de fecha 23 de mayo de 2006, se aprobaron los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del Crédito Presupuestario con una dotación de cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos diez euros (4.945.710 euros) incluido en la aplicación 19.04.231 F.455, así como las prioridades a las que deberán ajustarse los proyectos a cofinanciar.

Sexto.—Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2006, procede instrumentarlas a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Comunidad Autónoma de Aragón y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y de la Cláusula sexta del Convenio de colaboración